

**SEÑOR**

**JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**E.**

**D.**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO**

**DEMANDANTES: CARLINA CORREAL Y OTROS**

**DEMANDADOS: INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLASTICA SAS y OTROS**

**RADICACION: 110013103033202200211100**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION y APELACION**

**LEONARDO CÉSAR DONCEL LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.600.058 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de Abogado No.119.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLASTICA S.A.S**, identificada con NIT. 860.514.752-7-, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según el poder conferido por el Doctor **CARLOS ALEJANDRO PEREZ RUBIO**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 19145333, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 318, 321 numeral 3 y 322 numeral 2 del C.G.P, por medio del presente escrito, Interpongo Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la providencia del 23 de agosto de 2024, notificada en el Estado del 26 de agosto de los corrientes, en los siguientes términos:

**I- LA PROVIDENCIA QUE SE RECURRE Y OPORTUNIDAD PARA IMPUGNARLA**

El auto objeto de censura es de fecha 23 de agosto de 2024, notificado y anotado en el estado del día 26 del mismo mes y año, en consecuencia estoy dentro de la oportunidad procesal para interponer recursos.

El referido auto abrió a pruebas el proceso de la referencia y procedió a realizar el decreto de las pruebas solicitadas por las partes y los terceros intervinientes, y en lo atinente a las pruebas de mi mandante se dispuso;

**PRUEBAS PARA LA DEMANDADA INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLÁSTICA S. A. S.:**

**1. DOCUMENTALES:**

Téngase en cuenta las pruebas documentales que se aportaron con la contestación de la demanda y el llamado en garantía, en cuanto a valor probatorio tengan.

## 2. INTERROGATORIO DE PARTE:

A los demandantes:

- CARLINA CORREAL CHITIVA,
- NICOLÁS ANDRÉS PULIDO CORREAL
- DAVID ERNESTO PULIDO CORREALA.-

A los demandados:

Señores Representantes legales, y/o quienes hagan sus veces de:

- COLMEDICA PREPAGADA S.A.,
- NELSON REYES BOCANEGRA
- ALLIANZ SEGUROS S.A
  
- LIBERTY SEGUROS S.A.-

## 3. DICTAMEN PERICIAL

Ténganse en cuenta el dictamen pericial anunciado en el escrito de contestación de la demanda, el cual fuera allegado dentro del término concedido, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), rendido por Fabián Enrique Herrera Espinosa Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología Especialista en Cirugía de Columna vertebral (Pdf. 60).-

## 4. CONTRADICCIÓN DICTÁMENES PERICIALES:

Teniendo en cuenta que se solicitó la comparecencia del perito FABIÁN ENRIQUE HERRERA ESPINOSA MÉDICO, se ordena por Secretaría CITAR TELEGRÁFICAMENTE al referido profesional, para que el día y la hora previamente señalados asista de manera presencial al Despacho para ser interrogados sobre las experticias realizadas al interior del proceso.-

## II- SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS

La providencia que se impugna tiene como efectos materiales la negación de las pruebas oportunamente solicitadas en la contestación de la demanda, toda vez que en el auto de pruebas se dejaron de decretar los siguientes medios de prueba:

### A-DOCUMENTALES

1. Copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Dr. NELSON REYES BOCANEGRA y el INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLASTICA.
2. Recibos y comprobantes de pago realizados por concepto de honorarios al Dr. NELSON REYES BOCANEGRA de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018.

3. Copia de la historia clínica de la señorita NINI ALEXANDRA PULIDO CORREAL (Q.E.P.D).
4. Factura de Venta No 3109 expedida por el Dr. Nelson Reyes Bocanegra.
5. Hoja de Vida del Dr. Nelson Reyes Bocanegra.
6. Informe de Declaraciones de Autoevaluación de Servicios de Salud del Dr. Nelson Reyes Bocanegra.
7. Intervenciones para la prevención de la tromboembolia venosa en adultos sometidos a artroscopia de rodilla (Revisión), Perrota C, Chahla J, Badarloti G, Ramos J.
8. Revista Clínica Española. Vol. 220, Num. S1. Protocolos para el manejo de la Enfermedad Tromboembólica Venosa. Noviembre 2020.
9. Certificado de existencia y representación legal del INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLASTICA SAS.

## **B-DECLARACIÓN DE TERCEROS**

1. **CESAR AUGUSTO ALVARADO GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.066.018.
2. **DIEGO ALFREDO ROZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 11.379.811.
3. **ARACELY MENDOZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.950.928.
4. **DEISY MILENA CAMARGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.506.945.

Lo anteriormente expuesto obedece a que se cometió un error en la providencia que se censura, el cual consiste en que los medios de prueba solicitados por el **INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLASTICA** fueron decretados al demandado Dr. **NELSON REYES BOCANEGRA**, tal como se ilustra a continuación:

### **PRUEBAS PARA EL DEMANDADO NELSON REYES BOCANEGRA:**

#### **1. DOCUMENTALES:**

Téngase en cuenta las documentales que se aportaron con la demanda, la contestación de la demanda y las aportadas con el llamado en garantía, en cuanto a valor probatorio tengan.-

#### **2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

A los demandantes:

- CARLINA CORREAL CHITIVA,
- NICOLÁS ANDRÉS PULIDO CORREAL
- DAVID ERNESTO PULIDO CORREALA.-

A los demandados:

Señores Representantes legales, y/o quienes hagan sus veces de:

- COLMEDICA PREPAGADA S.A.,
- INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA PLÁSTICA S. A. S.
- ALLIANZ SEGUROS S.A
- LIBERTY SEGUROS S.A.-

### **3. DICTAMEN PERICIAL**

Ténganse en cuenta el dictamen pericial anunciado en el escrito de contestación de la demanda, cual fuera allegado dentro del término concedido, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), rendido por Fabián Enrique Herrera Espinosa Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología Especialista en Cirugía de Columna vertebral (Pdf. 60).-

### **4. TESTIMONIOS:**

Por reunir los requisitos del artículo 212 del CGP, y sin perjuicio de la limitación que pueda tener el Despacho conforme a la norma en cita, se decreta el testimonio que deberán absolver las siguientes personas:

- CESAR AUGUSTO ALVARADO GARCIA
- DIEGO ALFREDO ROZO
- ARACELY MENDOZA
- DEISY MILENA CAMARGO

Por otra parte en el Auto de Pruebas no se decretó la Contradicción del Dictamen Pericial aportado con la demanda, el cual fue solicitado por el apoderado judicial del extremo pasivo COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA.

### **III- PETICIONES**

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho atrás expuestas, comedidamente solicito se Revoque la providencia en los aspectos reseñados y en su reemplazo:

1. Se decreten las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda obrante en el cartulario digital.
2. Se ordene la contradicción del Dictamen Pericial rendido por el Dr. Daniel Oviedo Buenaventura.

En el evento de no ser de recibo los argumentos expuesto en este recurso, manifiesto que en subsidio APELO, recurso que procede en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 321 del Código General del Proceso, es apelable el auto que niega el decreto o práctica de pruebas.

Del Señor Juez,

*Leonardo Doncel*

**LEONARDO DONCEL LUNA**

C.C. No. 79.600.058 de Bogotá

T.P. No. 119.165 del C.S. De la J.